

- 4.919. «Independencia 3.ª». Caolín. 160. Riodeva (Teruel) y Ademuz (Valencia).
 5.142. «San Antonio». Caolín. 20. Esteruel.
 5.151. «San Mariano». Caolín. 55. Los Olmos.
 5.174. «Amparito». Caolín. 21. Molinos.
 5.188. «Nuestra Señora del Monte Santo». Lignito. 191. Pitarque.

Vizcaya

- 12.605. «Jesusín». Hierro. 14. Galdácano.
 12.623. «Jesusín 2.ª». Hierro. 31. Galdácano.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, La Coruña, Madrid y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.738. «Inesita». Plomo. 20. Espiel.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.836. «Mina de las Pías». Talco. 150. Sobrado de los Monjes y Toques.

Provincia de Orense

- 3.888. «Deva». Caolín. 72. Puentevedra.
 3.890. «Amp. a Salvadora». Estaño y tántalo. 54. Maceda y Esgos.

Provincia de Pontevedra

- 1.945. «Cedonosa X». Feldespato. 10. Valga.

Madrid

- 2.240. «Begoñita». Bentonita y sepiolita. 1.125. Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares (Madrid).

Santa Cruz de Tenerife

- 1.788. «Paso del Covacho». Piedra pómez. 2368. Güímar.
 1.379. «Amp. a Florida». Azufre y pómez. 263. La Orotava.
 1.495. «Cercado de la Viña». Pómez y caolín. 154. Güímar y Fasnía.
 1.537. «Barranco del Rincón». Pómez y caolín. 154. Candelaria.
 1.660. «Amp. a Saltadero de Sosa». Piedra pómez. 231. Güímar.
 1.668. «El Guíndero». Piedra pómez. 128. Los Realejos.
 1.692. «Hoya de la Leña». Pómez y titanio. 263. Guía de Isora.
 1.694. «Los Pilonos Segundo». Pómez y titanio. 15. La Laguna.
 1.732. «Amp. a las Mercedes». Piedra pómez. 38. Santa Cruz de la Palma.
 1.751. «Gallegos». Piedra pómez. 305. Barlovento (La Palma).
 1.787. «Corralete». Piedra pómez. 171. Güímar.
 1.844. «La Vista». Piedra pómez. 450. La Orotava.
 1.854. «Río de Belmaco». Piedra pómez. 530. Mazo (La Palma).
 1.855. «Saltos de San Simón». Piedra pómez. 408. Mazo (La Palma).
 1.856. «El Porvenir de Mazo». Piedra pómez. 408. Mazo (La Palma).
 1.871. «Saltadero de las Cañadas». Piedra pómez. 627. Icod.
 1.714. «San Javier». Piedra pómez. 31. San Juan de la Rambla.
 1.718. «Santo Tomás». Piedra pómez. 138. San Juan de la Rambla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Cincuentas», comprendido en la citada provincia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1966, página 11191, se rectifica como sigue:

En el párrafo tercero de la Resolución, líneas primera y segunda, donde dice: «Punto de partida: El cruce de la carretera de Valdelacasa de Tajo a Bohonal de Ibor con el río Gualija», debe decir: «Punto de partida: Se toma como punto de partida el cruce del arroyo de Aguafria con el río Gualija».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Soriana.—Anchura legal, 75,22 metros.
 Cordel de Ciudad Real.—Anchura legal, 37,61 metros.
 Vereda del Camino de Perabillo.—Anchura legal, 20,89 metros.
 Colada de Pozuelo a Carrión.—Anchura legal, 12,50 metros.
 Colada del Camino de la Mata.—Anchura, 10 metros.
 Colada de Miguelturra a Alarcos.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías, figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—Por delegación, **F. Hernández Gil**.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo 434.

Solicitada por «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «McCormick-International», modelo B-414, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1965 y en el de 16 de diciembre de 1964 de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que: